



**CONTRATO DE SUMINISTRO SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ING. NAYELI YOSELINE ARVIZU VILLEGAS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE AL C. DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y, CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES:**

**I. – EN LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, SE DICTAMINÓ MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO CAASBCS 2024 11 ORD 19, LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICION DE CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CUAL A LA LETRA DICE:**

*Artículo 53.- Las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos:*

*I. Podrá contratarse por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y una veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo;*

### **DECLARACIONES:**

**PRIMERA. – "EL INSTITUTO", DECLARA:**

- A) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSTA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, CON TERRITORIO Y POBLACIÓN, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR.**
- B) QUE EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 1219 DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL 20 DE JUNIO DE 1999, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y ACCIONES QUE INCIDAN EN LA INCORPORACION DE LOS JOVENES AL DESARROLLO DEL ESTADO. ASI COMO FOMENTAR LA PRACTICA DE ACTIVIDADES DIVERSAS QUE PROPICIEN LA SUPERACION FISICA, INTELLECTUAL, CULTURAL, PROFECIONAL Y ECONÓMICA DE LA JUVENTUD SUDCALIFORNIANA, REPRESENTADO POR LA C. ING. NAYELI YOSELINE ARVIZU VILLEGAS.**
- C) QUE LA C. ING. NAYELI YOSELINE ARVIZU VILLEGAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, MEDIANTE EL**



NOMBRAMIENTO DE FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, EXPEDIDO POR EL **SECRETARIO DEL TRABAJO Y DESARROLLO SOCIAL**, EL **C. ISIDRO MARTIN IBARRA MORALES Y**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LOS **ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN II, 11 Y 12 DEL DECRETO No. 1219** SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

- D) QUE EL **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD**, ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DEL PAÍS, CON CAPACIDAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY Y, QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTA, CON **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ISJ-990610-LC9**.
- E) QUE EL **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD**, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA COMPROMETER LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 530 (PARTICIPACIONES DEL RAMO 28) **ESTATAL**, EJERCICIO FISCAL **2024**, CON CARGO A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL: 12419001 CAMARA Y CIRCUITOS CERRADOS DE SEGURIDAD**.
- F) QUE, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD**, SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EL ÁREA USUARIA DESIGNE EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE PRECISAN.
- G) QUE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN MATERIA DE **BIENES Y SERVICIOS**, RADICA EN LA **C. ING. NAYELI YOSELINE ARVIZU VILLEGAS, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** Y, DE LOS NUMERALES **1, 6 FRACCIÓN II Y 12 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD**.
- H) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS OFICINAS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD**, UBICADA EN CALLE ANTONIO NAVARRO, ESQUINA MELITON ALBÁÑEZ COLONIA LOS OLIVOS, CÓDIGO POSTAL 23040, EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**SEGUNDA. – “EL PROVEEDOR”, DECLARA:**

- A. SER UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SU NOMBRE CORRECTO ES COMO HA QUEDADO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- B. QUE EL C. DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)** CON **CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]** Y **NÚMERO IDENTIFICADOR: [REDACTED]**, ASÍ COMO, **ACTA DE NACIMIENTO CON NUMERO DE [REDACTED]**, EXPEDIDA A LOS **[REDACTED]** POR EL REGISTRO CIVIL DE ESTADO DE BAJA



CALIFORNIA SUR, CON IDENTIFICADOR ELECTRÓNICO: [REDACTED] Y FOLIO:  
[REDACTED] 1, Y DOCUMENTO CURP [REDACTED] 3

- C. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA CON EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CAAD000928-3B6**, SEÑALANDO COMO SU **ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO; COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO**, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- D. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL **PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CON EL NÚMERO: **BCS-SADRM-P2392-11-21**, CON REGISTRO IMSS/INFONAVIT [REDACTED].
- E. "EL PROVEEDOR" CUENTA CON CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON NÚMERO DE OFICIO **CG/CINPC/3926/2024 NO SE ENCUENTRA INHABILITADO**, ASÍ COMO, CON CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE SANCIÓN APROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON NÚMERO DE OFICIO **CG/CSAPC/3926/2024 NO HA SIDO SANCIONADO**.
- F. QUE SE ENCUENTRA EN PLENO USO DE SUS DERECHOS CIVILES, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, QUE NO SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CELEBRAR CONTRATO CON "**EL INSTITUTO**", QUE NO TIENE NINGÚN PARENTESCO CONSANGUÍNEO O POR AFINIDAD CON FUNCIONARIO DE "**EL INSTITUTO**", HASTA EL CUARTO GRADO,
- G. QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL **ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.
- H. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- I. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR RESPECTO A LA FALSEDAD DE INFORMACIÓN (ARTÍCULO 77 FRACCIÓN IV), ASÍ COMO LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE IMPONE A QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.
- J. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, UBICADO EN BOULEVARD FRANCISCO J MUJICA #4145 LOCAL 3 / BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA Y CALLE BORDO, COLONIA INDECO C.P. 23070, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CONTANDO CON EL NÚMERO TELEFÓNICO: **612-200-1887** Y, CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SIGUIENTE: **multicom.lpz@outlook.com**

**DECLARACIÓN CONJUNTA:**

**ÚNICA.** - "**LAS PARTES**" SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO,



EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO, PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBJETO.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO **LA ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD**; EN TERMINOS DE LO DICTAMINADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE ACUERDO NÚM. 19, EJERCICIO FISCAL 2024.

**SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN.**

LOS BIENES QUE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO" TENDRÁN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS, MISMAS QUE CORRESPONDEN A LAS OFERTADAS, EVALUADAS Y ADJUDICADAS EN EL ACUERDO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUYA RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN SE PRECISAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DEL BIEN Y DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	PAQUETE	-DVR/NVR H.265+ PENTAHIBRIDO 8 CANALES (TURBOHD 8 MEGAPIXEL +2 1") 1 HIK-CONNECT 1 VÍDEO-ANÁLISIS Y AUDIO -6 BALUM Y PLUG DE CORRIENTE. -6 CAMARAS TIPO DOMO TURBOHD 3K 1 IMAGEN A COLOR 2417 1 LENTE 2.8 MM 1 LUZ BLANCA 20 MTS 1 EXTERIOR IP67 1 WDR 130 DB, MICROFONO INTEGRADO ↓ 1 FUENTES DE PODER PARA 8 CAMARAS. ↓ 1 DISCO DURO DE 2 TB GRABACION DE 1 MES APROX. ↓ CABLEADO FPT DE USO RUDO ALTA DURACION 100% COBRE ↓ 4 REGISTROS PARA CAMARAS. ↓ INSTALACION Y CONFIGURACION DE TODO EL EQUIPO. ↓ TUBERIA PARA LAS 4 CAMARAS ↓ EXTENSOR ULTRA HD HDMI 4K@60HZ CON IR; DISTANCIA DE 30 METROS ↓ - CANALETA PARA INTERIOR	1
2	PAQUETE	GABINETE PARA MONTAJE EN PARED, PUERTA DE CRISTAL - TEMPLADO, CUERPO FIJO CON RACK 19" DE 9 UNIDADES	1
3	PAQUETE	UPS DE 1000VA/500W 1 TOPOLOGIA LINEA INTERACTIVA 1 ENTRADA Y SALIDA 120 VCA 1 REGULADOR DE VOLTAJE AVR 80-150 VCA 1 CLAVIJA - NEMA 5-15P 1 6 TOMAS NEMA 5-15R	2
4	PAQUETE	- CHAROLA PARA RACK DE 19", 34 CM DE PROFUNDIDAD, 2UR.	1
5	PAQUETE	MONITOR LED 18.5 LG, 18.5 PULGADAS, 200 CD 1 M 2, 1366 X 768 PÍXELES, 5 MS, NEGRO	1
6	PAQUETE	- TURRET IP 2 MEGAPIXEL 1 IMAGEN A COLOR 2417 1 POE 1 LENTE 2.8 MM 1 LUZ BLANCA 30 MTS 1 EXTERIOR IP67 1 DWDR - FUENTE DE PODER POE PARA CAMARA IP -CABLEADO PARA CAMARA -REGISTRO PARA CAMARA - CONFIGURACION E INSTALACION	1



**TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN.**

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA **\$36,151.40 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESO 40/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO CON EL DESGLOSE SIGUIENTE:

NO	DESCRIPCIÓN GENERAL	U.M.	P.U.	CANT	MONTO	IVA DEL MONTO	TOTAL
1	-DVR/NVR H.265+ PENTAHIBRIDO 8 CANALES (TURBOHD 8 MEGAPIXEL +2 1") 1 HIK-CONNECT 1 VIDEO-ANÁLISIS Y AUDIO -6 BALUM Y PLUG DE CORRIENTE. -6 CAMARAS TIPO DOMO TURBOHD 3K 1 IMAGEN A COLOR 2417 1 LENTE 2.8 MM 1 LUZ BLANCA 20 MTS 1 EXTERIOR IP67 1 WDR 130 DB, MICROFONO INTEGRADO ↓ 1 FUENTES DE PODER PARA 8 CAMARAS. ↓ 1 DISCO DURO DE 2 TB GRABACION DE 1 MES APROX. ↓ CABLEADO FPT DE USO RUDO ALTA DURACION 100% COBRE ↓ 4 REGISTROS PARA CAMARAS. INSTALACION Y CONFIGURACION DE TODO EL EQUIPO. TUBERIA PARA LAS 4 CAMARAS EXTENSOR ULTRA HD HDMI 4K@60HZ CON IR; DISTANCIA DE 30 METROS CANALETA PARA INTERIOR	PAQUETE	\$17,850.00	1	\$17,850.00	\$2,856.00	\$20,706.00
2	GABINETE PARA MONTAJE EN PARED, PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO, CUERPO FIJO CON RACK 19" DE 9 UNIDADES	PAQUETE	\$5,420.00	1	\$5,420.00	\$867.20	\$6,287.20
3	UPS DE 1000VA/500W 1 TOPOLOGIA LINEA INTERACTIVA 1 ENTRADA Y SALIDA 120 VCA 1 REGULADOR DE VOLTAJE AVR 80-150 VCA 1 CLAVIJA NEMA 5-15P 1 6 TOMAS NEMA 5-15R	PAQUETE	\$1,350.00	2	\$2,700.00	\$432.00	\$3,132.00
4	CHAROLA PARA RACK DE 19", 34 CM DE PROFUNDIDAD, 2UR.	PAQUETE	\$590.00	1	\$590.00	\$94.40	\$684.40
5	MONITOR LED 18.5 LG, 18.5 PULGADAS, 200 CD 1 M <sup>2</sup> , 1366 X 768 PÍXELES, 5 MS, NEGRO	PAQUETE	\$1,820.00	1	\$1,820.00	\$291.20	\$2,111.20
6	- TURRET IP 2 MEGAPIXEL 1 IMAGEN A COLOR 2417 1 POE 1 LENTE 2.8 MM 1 LUZ BLANCA 30 MTS 1 EXTERIOR IP67 1 DWDR - FUENTE DE PODER POE PARA CAMARA IP -CABLEADO PARA CAMARA -REGISTRO PARA CAMARA CONFIGURACION E INSTALACION	PAQUETE	\$2,785.00	1	\$2,785.00	\$445.60	\$3,230.60
<b>TOTALES</b>					\$31,165.00	\$4,986.40	\$36,151.40



**CUARTA. – PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

- **PLAZO:** DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- **LUGAR:** EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA "FABRICA DE ECONOMIA SOLIDARIA", CON DOMICILIO UBICADO EN **CALLE ANTONIO NAVARRO S/N, ESQUINA MELITÓN ALBÁÑEZ, COLONIA LOS OLIVOS, C. P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.**
- **FORMA:** INSTALACIÓN DE CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD, EN EL LUGAR ANTERIORMENTE SEÑALADO.

**QUINTA. – VIGENCIA.**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE, HASTA EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**SEXTA. – DEL PAGO.**

EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD), ACREDITANDO "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LAS MISMAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "INSTITUTO" Y, SE EFECTUARÁ BAJO LOS MECANISMOS INTERNOS DE PAGO, EN LA **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD**, MEDIANTE: **A) SPEI O A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA O; B) CHEQUE EXPEDIDO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".**

**SÉPTIMA. – DE LA FACTURACIÓN.**

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD.**  
RFC: ISJ 990610 LC9  
DOMICILIO: CALLE ANTONIO NAVARRO S/N, ESQUINA MELITÓN  
ALBÁÑEZ, COLONIA LOS OLIVOS, C. P. 23040, LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR.

ADEMÁS, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- NÚMERO DE PARTIDA.
- Y, SEGÚN PROCEDA, NÚMERO, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, NOMBRE, CARACTERÍSTICAS Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PERMITA IDENTIFICAR EL(LOS) BIEN(ES) QUE SE PRESTA(N), COINCIDIENDO CON EL(LOS) OFERTADO(S).

EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DEBERÁ(N) CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CON LA PREVIA VALIDACIÓN DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE ESTAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", QUIEN REMITIRÁ LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN RESPECTIVA A LA **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD.**

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** DE MANERA PREVIA HABRÁ DE COTEJAR CON "EL PROVEEDOR" LA FACTURA ANTES DEL TIMBRADO, PARA VALIDAR LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE.



EN CASO DE QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) ENTREGADO(S) POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTE (N) ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PERÍODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO PARA PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES. DICHO TÉRMINO NO SE CONTARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS QUE SE CONTEMPLA PARA REALIZAR EL PAGO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE NO PRESENTAR EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) CON LAS CORRECCIONES, "EL INSTITUTO", LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN ÉSTAS, SITUACIÓN POR LA CUAL SE SUSPENDERÁ EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y SE INICIARÁ CUANDO SE PRESENTEN A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DE SEGUIR SUMINISTRANDO LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD), EN TANTO SE REGULARIZA DICHA SITUACIÓN.

**OCTAVA. – DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO", DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA C. LIC. ALEJANDRA AZDHYADETH ANGEL COTA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIENDO ESTAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

- A) INTEGRAR EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA, LA NECESIDAD O SOLICITUD DE RECIBIR LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADO DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, RESGUARDOS EN CASO DE ACTIVOS, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES, CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O INCUMPLIMIENTO EN SU CASO, ACTA DE FINIQUITO Y DE EXTINCIÓN DE DERECHOS.
- B) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN AL SUJETO OBLIGADO PARA SU DIFUSIÓN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DEPENDENCIA USUARIA, CON LOS DATOS RELATIVOS A LOS AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS, ACTA DE RECEPCIÓN, ACTA DE FINIQUITO, PRECISANDO LA FECHA DE VALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.
- C) ELABORAR, TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DE "EL INSTITUTO", OBSERVANDO IRRESTRICTAMENTE Y PREVIO A LA FACTURACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", EL ORIGEN DEL RECURSO O FUENTE CON LA QUE HABRÁ DE CUBRIRSE LA OBLIGACIÓN, TODA VEZ, QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LAS DISCREPANCIAS ENTRE LO FACTURADO Y LA CARGA GENERADA.
- D) CUANTIFICAR, REQUERIR Y, APLICAR EN SU CASO, LAS PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, CON CARGO A "EL PROVEEDOR".
- E) DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE "EL PROVEEDOR", GENERAR Y CUSTODIAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA, TALES COMO ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) Y CARTA DE ENTERA SATISFACCIÓN, Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CONTROL INTERNO E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE UNITARIO DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) PARA CUALQUIER REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍAS FUTURAS.



- F) INTEGRAR EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSERVAR EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPROBE LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONTRACTUALES, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.
- G) NOTIFICAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE LA OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD), PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- H) INFORMAR A "EL INSTITUTO", DEL MOMENTO OPORTUNO EN EL CUAL SE MATERIALIZA EL SUPUESTO DE DAR POR LIBERADAS LAS GARANTÍAS.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO", ESTABLECE COMO DOMICILIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, SITO EN CALLE ANTONIO NAVARRO S/N, ESQUINA MELITÓN ALBÁÑEZ, COLONIA LOS OLIVOS, C. P. 23040, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; CON UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; NÚMERO TELEFÓNICO (612) 1255056 Y; LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: coordinacionjuventudbcs@gmail.com.

#### NOVENA. – IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL INSTITUTO", PAGARÁ ÚNICAMENTE EL MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

#### DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" COMO JEFE Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O CONTRA "EL INSTITUTO", CON RELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

#### DÉCIMA SEGUNDA. – PATENTES Y MARCAS.

"EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA ADQUISICION Y ENTREGA DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) QUE PUDIERA REPRESENTAR EL RECLAMO O VIOLACIÓN A DERECHOS DE PATENTE, MARCA O EXCLUSIVIDAD, LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, ASUMIÉNDOLA "EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE RESPONDER FRENTE AL MISMO, TERCEROS, SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS, POR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

#### DÉCIMA TERCERA. -FIANZA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR IVA; LA CUAL DEBERÁ DE SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN AAAC



MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A NOMBRE DEL **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD** Y, DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO; EXPRESAMENTE SE DEBERÁ SEÑALAR:

**FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.**

LA FIANZA DEBERÁ SEÑALAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR EL EXACTO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y RESPONDERÁ POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) SEAN SUMINISTRADOS EN SU TOTALIDAD A **"EL INSTITUTO"** PARA EN SU CASO, RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** DERIVADA DEL CONTRATO.

QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, AUTORIZADA DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL TEXTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ INSERTARSE ÍNTEGRAMENTE EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE AL EFECTO SE EXPIDA.

**DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

**"EL INSTITUTO"**, EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"EL INSTITUTO"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIESE GENERADO EL INCUMPLIMIENTO.

EL **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR **"EL INSTITUTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**.



- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"**, POR CONCEPTO DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

SÍ PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REPUSIERA EL LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD), EL PROCEDIMIENTO INICIADO PODRÁ QUEDAR SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE ESTOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 64** DE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

**DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) ORIGINALMENTE CONTRATADO Y, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL.

**DÉCIMA SEPTIMA. – PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".**

POR LA OMISIÓN EN LA ENTREGA BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ PROGRAMADOS EN EL PLAZO ESTIPULADO, SE APLICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE MORA DEL VALOR DE LOS BIENES OMITIDOS.

**DÉCIMA OCTAVA. – PAGOS EN EXCESO.**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**. PARA SU EXIGENCIA BASTARÁ CON LA NOTIFICACIÓN HECHA POR ESCRITO POR CONDUCTO DE **"EL INSTITUTO"**, EN EL SUPUESTO QUE DESPUÉS DE UN PRIMER REQUERIMIENTO NO SE HAGA LA DEVOLUCIÓN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS DE COBRANZA QUE SE GENEREN.



**DÉCIMA NOVENA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO", PODRÁ HACER MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO DE ESTE.

**VIGÉSIMA. – AJUSTE DE COSTOS.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO HABRÁ REVISIÓN Y AJUSTE EN LOS COSTOS QUE INTEGRAN EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN DE DERECHOS.**

LE ESTÁ PROHIBIDO A "EL PROVEEDOR" CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL CUALESQUIERA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".**

"EL INSTITUTO", PAGARÁ EXCLUSIVAMENTE LOS COSTOS PACTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR LO QUE CUALQUIER OTRO COSTO, IMPUESTO O DERECHO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA TERCERA. – VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD), GARANTIZANDO RESPONDER CON LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA CUARTA. – DAÑOS Y PERJUICIOS.**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ECONÓMICAS O POR NEGLIGENCIA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES (CAMARAS Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD) PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LLEGARAN A PRODUCIR, POR LO QUE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL EN QUE INCURRA.

**VIGÉSIMA QUINTA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**VIGÉSIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; EN CASO DE EXCUSA DE ESTA, A LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" A CUALQUIER JURISDICCIÓN PRESENTE O FUTURA QUE LE CORRESPONDA O LE LLEGARA A CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.**

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN FECHA **14 DE NOVIEMBRE DEL 2024.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**2024/GBCS-SFA-SSA-DGRM-1117-CA-110-19-179**

CA/08/2024.

**INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD.  
RECURSO 530 (PARTICIPACIONES DEL RAMO 28),  
EJERCICIO FISCAL 2024.**

"EL PROVEEDOR"

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"



C. DAVID MIGUEL CASTILLO ANGULO

**ING. NAYELI YOSELINE ARVIZU VILLEGAS**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD.

**LIC. JOEL GUTIERREZ ORCÍ**

**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.**

CONTRATO REGISTRADO CON EL NÚMERO:

**2024/GBCS-SFA-SSA-DGRM-1117- CA-110-19-179**

ARTÍCULO 48, FRACCIONES XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUYO NOMBRE, FIRMA Y CARGO SE  
SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE HACE SABEDOR DEL CONTENIDO DEL MISMO,  
ASUMIENDO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, LA RESPONSABILIDAD  
PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

**LIC. ALEJANDRA AZDHYADETH ANGEL COTA**

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO  
SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:  
**2024/GBCS-SFA-SSA-DGRM-1117-CA-110-19-179.**